



## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 <b>2020 00317 00</b>
ASUNTO	INADMISIÓN DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de menor cuantía promovida por **LILIANA MARÍA HENKEL JIMÉNEZ, JACQUELINE HENKEL JIMÉNEZ y HANS JOACHIN HENKEL JIMÉNEZ** en contra de **CARLOS JULIO RAMÍREZ GIRALDO y ÁNGELA MARÍA RAMÍREZ CASTAÑEDA** con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se servirá explicar el motivo por el cual pretende el cobro simultáneo de cláusula penal e intereses de mora, cuando ambas pretensiones corresponden a sanciones por el pago extemporáneo, por lo que, adecuará las pretensiones de manera tal que no se excluyan entre sí.
2. Se adecuarán las pretensiones de la demanda considerando lo que por el despacho se tuvo por probado en la sentencia respectiva, en cuanto a los montos sobre los cuales versó el incumplimiento de los demandados en el pago de los cánones de arrendamiento; en este caso se concluyó que no puede predicarse que los arrendatarios incumplieron con aumento de cánones de arrendamiento debiéndose remitir la actora a lo decidido.

Igualmente y al haber aportado el demandado recibos que dan cuenta del pago de doce millones trescientos cincuenta mil pesos

(\$12'350.000) para abonar a los cánones que se adeudaban entre los meses de abril y agosto de 2020, a razón de \$3'070.000, deberá imputarse tal valor.

3. Manifestará bajo la gravedad de juramento la parte actora, que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y que es el tenedor legítimo de la misma conforme a las estipulaciones del artículo 647 del Código de Comercio.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

**Firmado Por:**

**Sandra Maria Aguirre Lopez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bec968a48baf0441785e57f91b91f3f6361401b4b6b36acbe5bcfa871f41  
21b8**

Documento generado en 05/10/2021 05:27:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 165 fijado el 06 de octubre de 2.021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria